

DECRETO N° 75.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el gremio de servidores Municipales desarrolla una meritoria labor en beneficio de las comunidades en que prestan su valiosa colaboración;
- II.- Que como un estímulo a la patriótica labor de esos servidores es de justicia reconocerles oficialmente una fecha determinada de cada año como "Día del Empleado Municipal";

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Representantes Antolín de Jesús Castillo, Miguel Enrique Velásquez, Nicolás Cabezas Rivas y Francisco Román Moreno,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase "Día del Empleado Municipal" el último sábado del mes de agosto de cada año.

Los empleados y trabajadores de las Municipalidades de la República gozarán de asueto con goce de sueldo durante el día indicado.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

BENJAMIN INTERIANO,
PRESIDENTE.

ROMULO CARBALLO ALVAREZ,
VICE-PRESIDENTE.

JUAN VICTOR BOILLAT,
VICE-PRESIDENTE.

TOMAS GUILLERMO LOPEZ,
PRIMER SECRETARIO.

AUGUSTO RAMIREZ SALAZAR,
PRIMER SECRETARIO.

JUAN FERREIRO,
SEGUNDO SECRETARIO.

ANTOLIN DE JESUS CASTILLO,
SEGUNDO SECRETARIO.

JUAN RAMON MENA,
SEGUNDO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

PUBLIQUESE,

FIDEL SANCHEZ HERNANDEZ,
Presidente de la República.

Humberto Guillermo Cuestas,
Ministro del Interior.

PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

Enrique Mayorga Rivas,
Secretario General de la Presidencia
de la República.

D. O. N1: 155
Tomo N1: 220
Fecha: 22 de agosto de 1968

RARC/mef.

